



MAR DEL PLATA, 24 ABR 2018

VISTO el expediente N° 7-2308/18, por el cual se tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación Académica e Intercambio y un Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Friedrich Schiller - Universität Jena (Alemania), y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, se glosa la presentación correspondiente, realizada por el Vicedecano de la Facultad de Humanidades, a través de la cual se solicita el inicio de los trámites correspondientes para la firma del referido convenio internacional, con la Friedrich Schiller - Universität Jena (Alemania).

Que dicha iniciativa enmarcará lazos efectivos entre las dos Universidades mencionadas y facilitará el intercambio de alumnos de grado, docentes e investigadores.

Que, consecuentemente, y dadas las áreas de interés comunes, se considera necesario crear un convenio marco para poder realizar trabajos de investigación en común e intercambios de personal.

Que, a fojas 03/20, y en sobre sin foliatura, se glosan tres (03) ejemplares, en castellano, inglés y alemán, del memorandum de convenio, el convenio marco de cooperación académica e intercambio y del convenio específico de colaboración propuestos.

Que resulta aplicable lo establecido en la Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93, modificada por medio de la Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.

Que, a fojas 21, de las citadas actuaciones, obra el despacho favorable de la Comisión de Investigación y Extensión Universitaria, sobre el particular.

Lo resuelto en la Sesión N° 02, fecha 28 de marzo de 2018.

Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2016.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Consejo Superior, con la opinión favorable de este cuerpo, la aprobación de un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO, a celebrarse entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Friedrich Schiller - Universität Jena (Alemania), de acuerdo con el detalle obrante en el ANEXO I que, de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

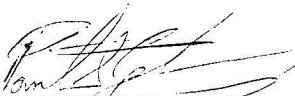


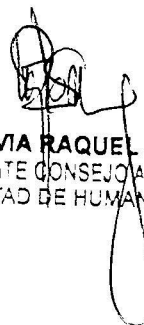
ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Consejo Superior, con la opinión favorable de este cuerpo, la aprobación de un **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN**, a celebrarse entre la **Universidad Nacional de Mar del Plata y la Friedrich Schiller - Universität Jena (Alemania)**, de acuerdo con el detalle obrante en el ANEXO II que, de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Inscribese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévase copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N° **244**




Prof. Paula Ayelén Gambino
SECRETARIA DE EXTENSION
FACULTAD DE HUMANIDADES


Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN
PRESIDENTE CONSEJO ACADEMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES



ANEXO I DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° **244**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO
entre
Universidad Nacional de Mar del Plata
y
La Universidad Friedrich Schiller de Jena

La Universidad de Friedrich Schiller de Jena y la Universidad Nacional de Mar del Plata acuerdan los siguientes términos y condiciones con la intención de profundizar las relaciones entre las dos instituciones que se esforzarán mutuamente para promover las actividades de intercambio cultural y científico. La cooperación será fomentada en las siguientes tres áreas:

- (1) Intercambio de estudiantes universitarios, alumnos graduados, facultad y personal docente y no-docente.
- (2) Intercambio de información y documentos que sean de mutuo interés; y
- (3) Organización de oportunidades de investigación colaborativa, seminarios, reuniones, conferencias, actividades extra curriculares y otros eventos de mutuo interés.

I. Cuerpo de administración/ Programa de coordinación

El programa de intercambio será administrado mediante:

- a) La Oficina Internacional de la Universidad de Friedrich Schiller de Jena
- b) La Oficina de Internacionales de la Universidad Nacional de Mar del Plata

II. Intercambio de personal

1. Ambas instituciones acuerdan en la posibilidad de intercambios de personal de tiempo completo.
2. El periodo de estadía de los intercambios no deberá exceder el año.
3. Si la relación laboral del personal docente / empleados continúa durante su estancia en la institución de acogida de educación superior y cumple las obligaciones hacia su universidad de origen derivadas de la relación laboral durante su trabajo en la institución de acogida de educación superior, la universidad continuará pagando sus salarios durante toda la estadía habiendo sido acordada por las universidades asociadas. Gastos adicionales, como los gastos de viaje e investigación pueden reembolsarse si la universidad de origen cuenta con fondos suficientes de terceros y dicho pago es conforme a la ley. La universidad de acogida ayudará a hacer arreglos de alojamiento.

III. Intercambio de alumnos

1. Duración de los intercambios

Cada institución acuerda el intercambio individual de alumnos por un semestre o año académico, idealmente en la estructura uno por uno.

2. Número de alumnos para intercambio

En principio, cada institución podrá enviar hasta dos (2) alumnos por año por un año o hasta cuatro (4) alumnos por semestre dentro de un año completo. Sin embargo, este número podría variar en cualquier año siempre y cuando se obtenga un equilibrio de intercambios en un período de cinco años.

3. Costos del programa estudiantil/ Beneficios en la institución de destino.

Cada estudiante deberá pagar las tasas por concepto de inscripción y matrícula que corresponden en la universidad de origen quedando eximido de pagarlas en la universidad de destino. Las cuotas adicionales que se requieran por la institución de destino como por ejemplo la contribución semestral a la Universidad de Jena serán pagadas directamente por cada participante. La contribución semestral incluye la cuota general para el Centro de Estudiantes así también como un boleto semestral que les

permitirá a los alumnos usar el transporte público dentro de Jena y los trenes regionales dentro del estado de Turingia.

La institución de destino se compromete en la medida de sus posibilidades a informar al alumno de intercambio sobre las opciones de alojamiento durante el semestre o el tiempo que éste resida. Todas las comidas, alojamiento y viáticos serán responsabilidad del alumno. Los demás gastos variados como los costos de cursos no curriculares especiales, depósito para obtener la llave, libros, etc., serán pagados directamente por cada participante.

4. Seguro

Se requiere que cada participante se provea del seguro de salud adecuado, el cual no está incluido en la dispensa de pago de clases. Se deberá presentar prueba de la cobertura del seguro a la Oficina de Relaciones Internacionales de cada institución.

La Universidad de Jena sólo acepta un seguro de salud público alemán o el seguro de salud europeo (EHIC).

5. Dependientes

Las obligaciones de cada institución involucradas en este acuerdo están limitadas sólo a los alumnos de intercambio y no se extiende a esposos o dependientes. Los gastos de las personas acompañantes corren por cuenta del alumno de intercambio.

6. Elegibilidad del alumno

Queda asentado que ambas instituciones colaborarán en designar sólo a los alumnos mejor calificados para la participación del programa y se proveerá a la institución de destino con los antecedentes académicos así también como las cartas de recomendación. Los alumnos tienen que haber completado dos semestres o el equivalente en la institución de origen. El nivel de competencia de los alumnos con respecto al idioma deberá estar a la altura de los requisitos establecidos por la universidad de destino.

Los alumnos deben ser auto-suficientes y con una personalidad estable para hacer frente al desafío intercultural de estudiar en el extranjero. Se espera que los alumnos acaten las reglas del país anfitrión así también como aquellas de la institución a la que asistirán. Las faltas graves que se cometan serán sometidas a observación por la institución de origen y pueden llevar a la desinscripción del programa.

7. Otras observaciones

Si bien la Universidad de Jena cuenta con una infraestructura para albergar estudiantes con discapacidad (alojamiento, acceso a las aulas, etc.), ésta podría no ser adecuada a la que posea el alumno.

Por lo tanto, la Universidad de Jena aconseja a los candidatos de proveer la mayor información posible sobre su viabilidad y movilidad antes del período de intercambio.

8. Equilibrio del intercambio

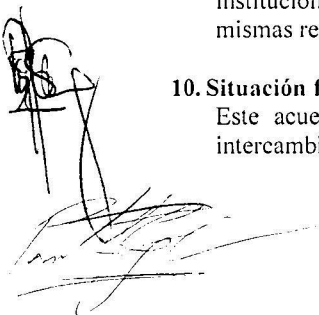
La paridad en el número de estudiantes de intercambio es el objetivo del acuerdo. Sin embargo, cada parte deberá estar preparada para considerar una disparidad en algún semestre o año durante el período del acuerdo.

9. Estado académico de los estudiantes

Todos los estudiantes deberán mantenerse matriculados como estudiantes regulares de grado en la institución de origen y no serán matriculados en la institución de destino. Todo crédito o calificación que el alumno obtenga será transferible a la universidad de origen de acuerdo a sus propias reglamentaciones. Se espera que el alumno mantenga el equivalente de un curso completo en la institución de destino. Los alumnos matriculados en la institución de destino serán sometidos a las mismas reglas y regulaciones que los alumnos locales.

10. Situación financiera

Este acuerdo no crea ninguna obligación financiera entre las instituciones; por lo tanto no se intercambiará dinero entre ellas. Ambas instituciones se comprometen a hacer su mayor esfuerzo para





obtener la asistencia financiera necesaria de parte de organizaciones que provean apoyo a este tipo de programas.

11. Fecha de entrada en vigencia y finalización del acuerdo

Este acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la firma por un período de tres (3) años y puede ser renovado por otros tres (3) años más después de que el primer acuerdo haya expirado. La extensión del contrato es un paso activo a realizar diez meses antes de la expiración del contrato precedente y está sujeto a la previa existencia de las actividades cooperativas, existentes en el primer contrato de tres años. Si el contrato no es renovado activamente, éste expirará automáticamente. Esto puede ser modificado con el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes puede terminar este acuerdo en cualquier momento sirviéndose de una notificación escrita dirigida a la otra parte. La terminación del acuerdo tomará efecto diez meses después de la mencionada notificación. En caso de que esto sucediese, se le estará permitido al alumno de intercambio completar el semestre en curso en el cual la notificación fuese entregada.

12. Firmas

Friedrich Schiller-Universität Jena
Fecha:

Universidad Nacional de Mar del Plata
Fecha:

Presidente, Prof. Dr. Walter Rosenthal

Rector, C.P.N. Alfredo Lazzeretti

Contacto

Universidad Friedrich Schiller de Jena	Universidad Nacional de Mar del Plata
<p>Contacto administrativo: Oficina Internacional Fürstengraben 1 07743 Jena Alemania Tel: +49-3641-931160 Email: international@uni-jena.de</p> <p>Web: http://www.uni-jena.de/International.html</p>	<p>Contacto administrativo: Centro de Letras Hispanoamericanas (CELEHIS) Funes 3350 (7600) Mar del Plata Argentina Tel: +5402234752288 Email: celehisunmdp@gmail.com</p> <p>Web: http://www.mdp.edu.ar/humanidades/letras/celehis/congreso/index.htm</p>
<p>Contacto departamental: Prof. Dr. Claudia Hammerschmidt Claudia.hammerschmidt@uni-jena.de</p>	<p>Contacto departamental: Prof. Dra. Mariela Blanco marielacblanco@yahoo.com.ar</p>



ANEXO II DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N°

244

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA FRIEDRICH-SCHILLER-UNIVERSITÄT JENA

Por una parte la **Universidad Nacional de Mar del Plata**, que fija su domicilio legal en Juan Bautista Alberdi N° 2695, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante la **UNMDP**, representada en este acto por su Rector, Contador Alfredo Lazzeretti

Y de la otra la **Friedrich-Schiller-Universität Jena**, en adelante **FSUJ** que fija su domicilio legal en Fürstengraben 1, 07743 Jena, Alemania, representada en este acto por su Presidente Prof. Dr. Walter Rosenthal

CONSIDERANDO

- 1- Que las partes suscribieron, un convenio marco de cooperación interinstitucional en las áreas de la enseñanza y de la investigación relacionadas con los campos jurídicos, económicos, científicos y humanísticos.
- 2- Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a través de la suscripción de acuerdos específicos.
- 3- Que la UNMDP y la FSUJ tienen dentro de sus objetivos fortalecer el sistema de Educación Superior, mediante el desarrollo de programas académicos de capacitación, investigación y transferencia de tecnología.
- 4- La UNMDP y la FSUJ han aunado esfuerzos mediante el desarrollo de actividades en los campos académicos, investigación y de extensión entre otros.
- 5- Existe la necesidad de Capacitación de Programas de Postgrado y Tercer Ciclo para la UNMDP.
- 6- Ambas instituciones cuentan con la capacidad suficiente para impulsar planes y programas que lleven a un mejoramiento de la Educación Superior en ambos países.

Por lo anteriormente dicho, las partes, con plenos poderes para la celebración de este acto

ACUERDAN

Concertar el siguiente **CONVENIO ESPECIFICO** a fin de llevar a cabo el proyecto y/o actividad, de acuerdo a las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan que el OBJETO del presente convenio consiste en llevar a cabo proyectos de investigación de manera conjunta a cargo de las investigadoras responsables designadas: Prof. Dr. Claudia Hammerschmidt (FSUJ) y Dra. Mariela Blanco (UNMdP – CONICET). El primer paso de este acuerdo es la ejecución del proyecto de Cooperación Internacional “El 'paradigma Marechal' y la 'tercera posición' de la literatura argentina”, financiado por el Ministerio de Ciencia y Técnica (MinCyT) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de la República Argentina y, por la otra parte, de la Deutsche Forschungsgemeinschaft (DFG), en su Programa de Cooperación Bilateral Nivel II, Ejecución 2015-2017. Habiendo alcanzado los objetivos propuestos a partir de esta colaboración inicial, las partes convienen en presentar proyectos en otras



convocatorias en la misma línea de esta investigación o en otras temáticas de su especialidad que pudieran convenir dentro de su área disciplinar.

SEGUNDA: DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Investigación sobre el tema: El 'paradigma Marechal' y la 'tercera posición' de la literatura argentina.
 - Difusión de los resultados alcanzados 2017-2018 a través de publicaciones.
 - Intercambio de investigadores que integran los grupos respectivos de trabajo.
 - Organización de *workshops*, simposios y jornadas sobre los temas de estudio.
 - Dictado de cursos, conferencias y seminarios conjuntos en ambas universidades.
 - Discusión de objetivos alcanzados para desarrollo de nuevos planes de trabajo a partir de 2018.
- Elaboración y realización de nuevos proyectos de investigación conjunta.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las Universidades signatarias, se obligan recíprocamente a:

- a) Proporcionar el ámbito propicio para impulsar y desarrollar proyectos de investigación de manera conjunta, que nucleen problemas científicos de interés para ambas instituciones y que propongan objetivos para el beneficio mutuo.
- b) Brindar a los investigadores de ambas instituciones la infraestructura necesaria para la ejecución de los proyectos.

CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Prof. Dr. Claudia Hammerschmidt (Friedrich Schiller Universität-Jena) y Prof. Dra. Mariela Cristina Blanco (Universidad Nacional de Mar del Plata – CONICET).

QUINTA: RECURSOS ECONOMICOS

Los recursos para ejecutar este proyecto provienen de los fondos asignados por las partes que aprobaron el proyecto de Cooperación Internacional "El 'paradigma Marechal' y la 'tercera posición' de la literatura argentina", a saber el Ministerio de Ciencia y Técnica (MinCyT), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Deutsche Forschungsgemeinschaft (DFG).

Al grupo de trabajo argentino le fueron asignados \$240.000 para los rubros insumos, equipamiento, bibliografía y viáticos, así como tres becas completas (viaje y viáticos) para cubrir las tareas de intercambio de tres investigadores durante los tres años de desarrollo del proyecto. Además, la investigadora responsable es titular de un Proyecto de Investigación Plurianual del CONICET (ejecución 2016-2018) y directora del grupo "Escritura e invención" radicado en la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNMdP, por lo que cuenta también con los recursos de esos subsidios para llevar a cabo las tareas de investigación del grupo.

Al grupo de trabajo alemán les fueron asignados €206.881 para los rubros costos de personal, materiales, publicaciones, viajes, viáticos así como para la organización de workshops y un coloquio internacional.

Una vez concluido este financiamiento, las partes someterán el nuevo plan de trabajo a las convocatorias de cooperación internacional entre ambos países vigentes.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se propondrá al intercambio de información académica y a la realización de publicaciones conjuntas. Los derechos intelectuales que devengan de trabajos realizados en el contexto de este convenio



pertenecen a ambas partes. Las publicaciones concretadas darán cuenta que dichos trabajos se originan en convenio.

SÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

Serán asimismo objeto de acuerdo especial la distribución entre las partes de los beneficios económicos emergentes de la explotación comercial de resultados obtenidos, derechos de propiedad intelectual, patente, licencia de explotación, servicios a terceros, etc.

OCTAVA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada Universidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

DÉCIMA: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

UNDÉCIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (2) ejemplares español y alemán, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de..... de.....

Prof. Dr. Walter Rosenthal
Presidente
FRIEDRICH SCHILLER UNIVERSITÄT
JENA

C.P.N. Alfredo Lazzeretti
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MAR DEL PLATA



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

244



Friedrich – Schiller - Universität Jena

Contacto administrativo:

Oficina Internacional

Fürstengraben 1

07743 Jena

Alemania

Tel: +49-3641-931160

Email: international@uni-jena.de

Web: <http://www.uni-jena.de/International.html>

Contacto departamental:

Prof. Dr. Claudia Hammerschmidt

Claudia.hammerschmidt@uni-jena.de

Universidad Nacional de Mar del Plata

Contacto administrativo:

Institución responsable: Centro de Letras Hispanoamericanas (CELEHIS)

Funes 3350

(7600) Mar del Plata

Argentina

Tel: +5402234752288

Email: celehisunmdp@gmail.com

Web: <http://www.mdp.edu.ar/humanidades/letras/celehis/congreso/index.htm>

Contacto departamental:

Prof. Dra. Mariela Blanco

marielaclarblanco@yahoo.com.ar